

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2000-9447

Clase: Ejecutivo

Respecto de la solicitud que hace el apoderado del tercero opositor en relación con el incidente de nulidad que prevé el artículo 40 del C.G.P., el peticionario deberá estarse a lo resuelto en auto del 8 de octubre de 2019 (ver folio 65 el cuaderno incidental), mediante el cual rechazó el mismo.

Providencia que además fue confirmada en auto del **4 de diciembre de 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil-** .

Respecto de compulsar copias, Seccional de Disciplina Judicial, las partes quedan en libertad de interponer la respectiva queja contra el profesional del derecho que representa al tercero opositor.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2)